

REPUBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

Resolución de Junta Directiva N° 011
de 22 de diciembre de 2014

"Mediante la cual el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud homologa el Aumento de Sueldo conferido por el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social a partir del 1° de octubre de 2012 a Auxiliares y Asistentes de Laboratorio Clínico del ICGES y se homologa la escala salarial de este grupo con la existente en la Caja de Seguro Social".

La Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°78 de 17 de diciembre de 2003, se reestructura y organiza el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), como una entidad pública y de interés social, con personería jurídica, autonomía financiera y técnica en su régimen interno y en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones; teniendo la facultad privativa para ordenar, gestionar, regir y resolver bajo su propia responsabilidad y en beneficio del interés nacional, los asuntos relacionados con su propia organización y funcionamiento, así como de sus órganos internos, incluidos su régimen financiero, administrativo y de recursos humanos.

Que en ese orden de ideas, el recurso humano que presta servicios en las instalaciones del ICGES, como parte del Sector Salud, realiza una función importante en la responsabilidad de velar por la salud de la población de la República de Panamá.

Que con base en la aprobación del Aumento General de Salario propuesto por el Director General de la Caja de Seguro Social para los funcionarios técnicos y administrativos de esa entidad, mediante la Resolución No.47,016-2012-JD de 13 de septiembre de 2012 y mediante Resolución No.2230-2012-DG de 19 de septiembre de 2012, que aprueba los criterios que regirían el pago del Aumento General de Salario de los funcionarios técnicos y administrativos de la Caja de Seguro Social; en acogimiento por el Ministerio de Salud y Patronatos mediante Resolución N°366 del 06 de mayo de 2013.

Que el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud se acoge e implementa este aumento general para los servidores públicos del ICGES, mediante Resolución N°003 del 05 de septiembre de 2013.

Que debido a los criterios establecidos, hubo un grupo de servidores públicos que no fueron sujetos de homologación por ello la Caja de Seguro Social realizó los ajustes necesarios para subsanar las disparidades e inconformidades generadas por los efectos de la primera homologación mediante Resoluciones N°47,788-2013-J.D. del 05 de septiembre de 2013 y N°48,153-2014-J.D. del 06 de marzo de 2014.

Que esta situación afectó a los Auxiliares y Asistentes de Laboratorio Clínico que laboran en el ICGES lo que está ocasionando migración del personal existente y problemas para el reclutamiento de personal nuevo lo que afecta el servicio que ellos brindan en la institución.

Que la Dirección General del ICGES para subsanar estas distorsiones en el salario inicial y en las etapas subsiguientes de los Auxiliares y Asistentes de Laboratorio Clínico propone a partir del 01 de enero de 2015 homologar la escala salarial a la existente en la Caja de Seguro Social para este grupo de profesionales de la siguiente forma:

- Homologar el salario a los Auxiliares y Asistentes de Laboratorio Clínico que ingresaron a laborar en el ICGES a partir del 01 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014 de B/. 400.00 a B/.456.00, a partir del 01 de enero de 2015.
- *Modificar el salario de inicio de los Auxiliares de Laboratorio Clínico del sueldo base de B/.400.00 a B/ 510.00 mensuales, incrementando el monto por cambio de categoría cada tres años de B/40.00 a B/.50.00. El de Asistentes de Laboratorio Clínico de

Resolución de Junta Directiva N° 011 de 22 diciembre de 2014.

Pag N°2.

B/.400.00 a B/.550.00 mensuales, incrementando el monto por cambio de categoría cada tres años de B/.45.00 a B/.60.00 mensuales.

GRUPO	INCREMENTO POR CATEGORÍA	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
AUXILIARES DE LABORATORIO CLÍNICO.	50	510	560	610	660	710	760	810	860	910	960	1010	1060	1110	1160
ASISTENTES DE LABORATORIO CLÍNICO.	80	550	610	670	730	790	850	910	970	1030	1090	1150	1210	1270	1330

- Todos los ajustes a los nuevos salarios descritos en cada etapa o categoría, con excepción del salario inicial o base que se implementará a partir del 01 de enero de 2015, se harán efectivos una vez el servidor público le corresponda su próximo cambio de categoría.
- Los Auxiliares y Asistentes de Laboratorio Clínico que ingresaron a laborar en el ICGES hasta el 31 de diciembre de 2014 mantendrán incluidos en la nueva escala los aumentos generales aprobados a la fecha.

Que de acuerdo a la información suministrada por la Oficina Institucional de Recursos Humanos, la homologación de salarios y las modificaciones al salario base y etapas subsiguientes de este grupo de técnicos de la salud afecta a 14 posiciones y que para el año 2015 tiene un costo aproximado de B/.9,341.20, que utilizando ahorros en estructura de personal se reducen a la suma de B/.5,435.00 que habría que financiar.

Que con base en lo anterior, la Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, en uso de sus facultades legales, mediante Acta N° 5-14 de 17 de diciembre de 2014, aprueba y autoriza al Director General del ICGES, para hacer efectiva la homologación del Aumento de Salario a los Auxiliares y Asistentes de Laboratorio Clínico del ICGES que entraron a laborar a partir del 01 de abril de 2012 al 31 de diciembre de 2014 y se homologa la etapa inicial y subsiguientes en la escala de estos técnicos de la salud a la existente en la Caja de Seguro Social.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar, previo cumplimiento de los trámites legales correspondientes, la homologación de sueldos y las modificaciones al salario base y las etapas subsiguientes de las escalas salariales vigentes, de acuerdo con los parámetros establecidos en las consideraciones que anteceden, para los Auxiliares y Asistentes de laboratorio Clínico que laboran en el ICGES.

Artículo Segundo: Autorizar al Director General, previo cumplimiento de los trámites legales correspondientes, para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la consecución de los recursos financieros requeridos para materializar la homologación de sueldos y las modificaciones al salario base y etapas subsiguientes de las escalas salariales vigentes de los Auxiliares y Asistentes de Laboratorio Clínico que laboran en el ICGES, a partir del 01 de enero de 2015, hasta por un monto de Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Balboas con 00/100, (B/.5,435.00).

Resolución de Junta Directiva N° 011 de 22 diciembre de 2014.

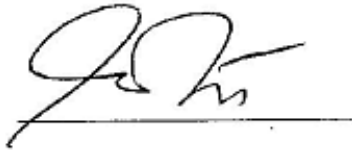
Pag. N°3.

Fundamento de Derecho: Ley N° 78 del 17 de diciembre de 2003, Acuerdo de Homologación de 26 de junio de 2012, Resolución Administrativa N° 003 del 05 de septiembre de 2013, Resoluciones N°47,788-2013-J.D. (CSS) del 05 de septiembre de 2013 y N°48,153-2014-J.D. (CSS) del 06 de marzo de 2014.

PUBLIQUESE y CÚMPLASE.

Miembros de la Junta Directiva:

Ministerio de Salud



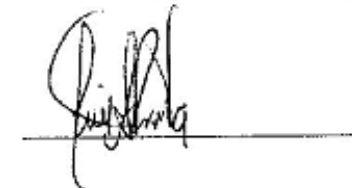
Caja de Seguro Social



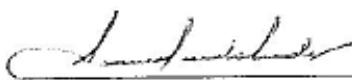
Secretaría Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación



Universidad de Panamá



Representante de Gremio u Organización
de Profesionales de las Ciencias de la Salud
(Academia Panameña de Medicina y Cirugía)


Secretario

3 MAR 2015 